



65
JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

Original

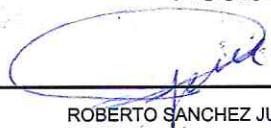
Contra-Recibo

No Contra Recibo 21951 Fecha Recepcion 2018-04-05 Fecha Pago 2018-04-27

Proveedor SANDOVAL ROMO RAYMUNDO

No Factura	Fecha Factura	Total Factura
9867	2018-04-03	\$2,702.80
Total a Pagar:		\$2,702.80

Recibió


ROBERTO SANCHEZ JUAREZ

Nota: EL TENEDOR DEL PRESENTE CONTRA-RECIBO SE HACE RESPONSABLE DEL USO QUE SE LE DE

ORIGINAL JAPAMI /COPIA-PROVEEDOR



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

Cop

Contra-Recibo

No Contra Recibo 21951 Fecha Recepcion 2018-04-05 Fecha Pago 2018-04-27

Proveedor SANDOVAL ROMO RAYMUNDO

No Factura	Fecha Factura	Total Factura
9867	2018-04-03	\$2,702.80
Total a Pagar:		\$2,702.80

Recibió


ROBERTO SANCHEZ JUAREZ

Nota: EL TENEDOR DEL PRESENTE CONTRA-RECIBO SE HACE RESPONSABLE DEL USO QUE SE LE DE

ORIGINAL JAPAMI /COPIA-PROVEEDOR

Pago para el 18 abril por
condiciones en contacto



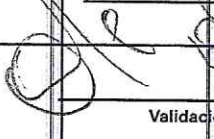


Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento
del Municipio de Irapuato, Gto.
SIAC

Requisición de Servicios

Folio: RQ-18913 Fecha Generada: 03/03/2015 12:00:00a.m.
 Unidad Responsable: MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO Fecha Autorización: 03/03/2015 02:42:40p.m.
 Código Programático: RP15-2.2.3-GO120-EO33-3471 Tipo: TRANSITORIA
 Estatus: FILTRADA

Clave	Descripción	Ctd.	Unidad	\$ Prom.	\$ Importe	
3	INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO. instalo equipo de bombeo P-98 Deportiva 3 (Campo de Golf)	1.00		4,700.00	4,700.00	
Justificación					Subtotal	4,700.00
Se instalo equipo de bombeo al P-98 Deportiva 3 (Campo de Golf). Del cual fue instalado 21 Tramos de Tubo de 6 x 6.10 Mts. 130 Mts. de Manguera Poliducto para sondeo de 1.135 Mts. de Cable Sumergible Cal. 3 x 2/0 nuevo. 1 Bomba Sumergible Marca GOULDS Mod. 7CLC-7 serie 120911 1 Motor Sumergible Marca KSB Mod UMA200B55/21 de 88 hp. Serie D4D049.					IEPS	0.00
					IVA	752.00
					Total	5,452.00

Autorizó: J ENCARNACION OROZCO COVARRUBIAS Solicitó: FANFAN SOLIS JOSE MANUEL Validación Presupuestal: DULCE MARIA MARTINEZ LEYVA

Dictamen

Plazo Entrega: Monto Estimado: 0.00 Lugar Entrega:
 Proveedor Sugerido: Motiva. Conveniencia:
 Procedimiento:

04 MAR. 2015

163



0000029601 Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

SIAC

Solicitud de Pago

No Solicitud: **0000029601**

FOLIO:

04-abr-2018
8:05:10 am

FECHA ELABORO: 04-abr-2018

CODIGO PROGRAMATICO:	1400318 -2.2.3-GA110-SG11 -2161
TOTAL RESERVADO:	24,325.20

NO_RESERVA **53,961**

CONCEPTO: CONTRATO DE ADQUISICIONES JAPAMI/ADQ/2018-04 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE LIMPIEZA. PAGO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA MES ABRIL 2018.

DEPENDENCIA: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

PROVEEDOR:	SANDOVAL ROMO RAYMUNDO		
BANCO ID:	CLABE:		
BANCO:	CUENTA:		
	RFC:	SARR570501UQ8	
CORREO_ELECTRONICO:	granelito@yahoo.com.mx;		

FACTURA:	9867	TOTAL FACTURA:	2,702.80	1400318 -2.2.3-GA110-SG11 -2161
		TOTAL A PAGAR:	2,702.80	TOTAL COMPROMETIDO: 2,702.80

OBSERVACIONES:



CREACION Y AUTORIZACION	Validación Presupuestal
 Solicitante Reserva	 Jefe de Area A
REVISION DOCUMENTAL - CONTABILIDAD	
 Analista Especializado C	 Jefe de Area A
TRAMITE DE PAGO - FINANZAS	
 Director de Area B	

*Vo. Bo.
04-04-18*

OK



Factura		
	SERIE:	
LUGAR DE EXPEDICION:	FOLIO:	9867
36542	FECHA:	3/4/2018 13:09:04
Documento Válido		

Régimen Fiscal: 612	SANDOVAL ROMO RAYMUNDO	BENITO JUAREZ No. 184
	SARR570501UQ8	Ex Hacienda Buenavista
		36542, Irapuato Guanajuato

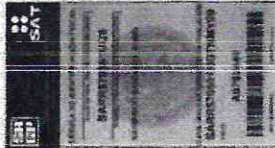
Cliente: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.			
R.F.C.: JAP841102C29			
Domicilio:	PROLONGACION JUAN JOSE TORRES LANDA No. 1720		
Colonia:	INDEPENDENCIA	Teléfono:	4626069100
C.P.:	36559	Ciudad, País:	IRAPUATO, MEXICO

ORDEN DE COMPRA: Contrato No JAPAMI/ADQ/2018-04 Entrega de Abril

Cantidad	Unidad	Clave Producto SAT	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
60	LITROS	47131700	Limpiador Multiusos	11.50	690.00
60	LITROS	47131807	COLOR AL 5 - 6%	8.00	480.00
12	PARES	47131700	GUANTES DE PLASTICO ROJOS	30.00	360.00
10	PIEZAS	47131600	TRAPEADOR INDUSTRIAL	42.00	420.00
20	LITROS	47131805	JABON PARA MANOS	19.00	380.00

Importe total con letra	
DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.	
Forma de pago:	99 - Por definir
Metodo de Pago:	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general
Moneda	Peso Mexicano

SUBTOTAL:	2,330.00
I.V.A.:	372.80
TOTAL:	2,702.80



FIRMA DE CONFORMIDAD



Este documento es una representación impresa de un CFDI

*Efectos fiscales al pago

Emitido por:

SANDOVAL ROMO RAYMUNDO

Serie del Certificado del emisor:	00001000000402891228
Folio fiscal:	8289C263-6BBB-4BE1-AF32-AA033E565D43
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	Abril 3 2018 - 13:11:34



Sello digital del CFDI

Vk4HIAWKhBeLxCuI89QifADn1c2J9qJy6VlcENto3XV6RDiGqLRaJLuvJpVuBpWZ97nJt319N/U8a4gtQXvWa97pYsnHYOexFJ04r4VM3oyK57Ht0K7SrSXXGghihNSUhLcMh+4IMm2NVKny3KknvXdQzBhMj9bi4Y140G4j437cTr4Ucs3i0zPPekKbA2ozgQZ0SAGUUKeZK7mpEXsAtia2Sf1ECi/SeotSu2zP9orqrJ7CquYeUk0FAiQ3iRnLiJslYeHdgjtj+X+gBotrcmEPFVTJcOZ8QIF4Km+CK8Bo7BpFWsQqqnB2BzPUy09Ks+b2DhpJW4JqV3yTXlrfQ==

Sello del SAT

OMoTShvsjDy9v5j9fYBTKXur4vKUTksAIREQX4202f0OawSqKpxRN+Xc0iirZw6iW5869EY9VzTLduGm7qvUbwizjIOCeSSHkQ2NSiY56dMO8Ock7kG+cD0s85QhuDxz5/aufnd2kNbd+wg9PE6iAyt5sOMFkXOo93CZ7gX3Sw+AzRaw06zlyFFeDNDjxgZOHYUu+kI2JtdTfplceOzID3lBw3l/GQtv62L8pzFQN5v8buC7KgyTgAITrymHy8A7r0RC/SDPKvX67xykw/YOSiUaSHKCUuAZFnYezarD/5ti5RpgtJheZYbc#WymjpJ3GmFXFU2gq9Jxg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|8289C263-6BBB-4BE1-AF32-AA033E565D43|2018-04-03T13:11:34|MAS0810247C0|Wk4HIAWKhBeLxCuI89QifADn1c2J9qJy6VlcENto3XV6RDiGqLRaJLuvJpVuBpWZ97nJt319N/U8a4gtQXvWa97pYsnHYOexFJ04r4VM3oyK57Ht0K7SrSXXGghihNSUhLcMh+4IMm2NVKny3KknvXdQzBhMj9bi4Y140G4j437cTr4Ucs3i0zPPekKbA2ozgQZ0SAGUUKeZK7mpEXsAtia2Sf1ECi/SeotSu2zP9orqrJ7CquYeUk0FAiQ3iRnLiJslYeHdgjtj+X+gBotrcmEPFVTJcOZ8QIF4Km+CK8Bo7BpFWsQqqnB2BzPUy09Ks+b2DhpJW4JqV3yTXlrfQ==||00001000000404486074||

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2018-04

Contrato de Adquisición de diverso material de limpieza que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **Raymundo Sandoval Romo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del Reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, la atribución contenida en la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.4. Que **J. Salvador Pérez Godínez**, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2018-04



gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa**, y la adquisición objeto del mismo que se realizará con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2018, bajo la partida presupuestal **1400318-2.2.3-31120-GA110-SG11-2161**.

2. DEL PROVEEDOR

- 2.1. Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la adquisición objeto de este instrumento legal y cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.
- 2.2. Que su registro federal de contribuyentes es: **SARR 570501 UQ8**.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio en territorio nacional, ubicado en Calle Benito Juárez número 184, Col. Ex Hacienda de Buenavista de esta Ciudad, C.P. 36542.
- 2.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, asimismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento; como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.6. Que conoce y se apega al contenido de la Ley anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.7. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, comprometiéndose a elaborar y presentar el "expediente único de cliente".
- 2.8. Que manifiesta haber conocido el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; por lo

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2018-04



que enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios excedidos por funciones extras.

3 DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI compra y adquiere de **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, los bienes descritos a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	
540	LT	LIMPIADOR MULTIUSOS FABULOSO
540	LT	CLORO
108	PZA	GUANTES DE PLÁSTICO
90	PZA	TRAPEADOR INDUSTRIAL
180	LT	SHAMPOO PARA MANOS

Por lo que **EL PROVEEDOR** se obliga a realizar el suministro de material de manera mensual, conforme a las necesidades de **JAPAMI**, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR, manifiesta expresamente su aceptación para entregar los bienes descritos en la cláusula primera conforme a las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para las partes.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de **\$24,325.20 (Veinticuatro mil trescientos veinticinco pesos 20/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que la cantidad mencionada en la cláusula anterior sea prorrateada de acuerdo a la entrega del material suministrado dentro de los 5 días hábiles

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. JAPAMI/ADQ/2018-04

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

siguientes en que los materiales sean recibidos a entera satisfacción de la Dirección de Adquisiciones y Almacén, y conforme a la propuesta que para tal efecto presentó **EL PROVEEDOR**.

Los precios facturados por **EL PRESTADOR** por los servicios prestados no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta.

El lugar de pago a favor de **EL PRESTADOR** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega de la factura fiscal correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

Para que **JAPAMI** realice el pago correspondiente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que **EL PROVEEDOR** presente la factura debidamente requisitada.
- Que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones de este Contrato.
- Que **JAPAMI** acepte a satisfacción los bienes entregados, por parte de la Dirección de Compras y Almacén.

El pago será liquidado a través de cheque librado a favor de **EL PROVEEDOR** o por transferencia electrónica, si así lo solicita **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR deberá presentar su factura para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega del bien a entera satisfacción de **JAPAMI**.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, la Dirección de Adquisiciones y Almacén de **JAPAMI**, rechazará la operación indicando por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 5 días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la factura que presente **EL PROVEEDOR** deberá desglosarse por separado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El precio facturado por **EL PROVEEDOR** por la compra, no será diferente al que haya cotizado en su oferta.

El lugar de pago a favor de **EL PROVEEDOR** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega de la factura fiscal correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA. **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes de acuerdo a las necesidades de **JAPAMI**, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes durante la vigencia del presente contrato.

Ambas partes están de acuerdo que todos los gastos de maniobras y acarreo, traslado, seguros y demás que se eroguen por ese motivo, correrá por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**.

CONTRATO DE ADQUISICION
No. JAPAMI/ADQ/2018-04



[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and initials 'Rt.' at the bottom right.]



gto
 orgullo y
 compromiso
 de todos



IRAPUATO
 MEJOR CIUDAD
 2015 - 2018

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Las partes están de acuerdo que la entrega de los bienes se realizará en el Almacén General de Japami ubicado en las oficinas centrales de JAPAMI, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 02 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito entre ambas partes.

Las partes están de acuerdo en que todos los gastos de operación, maniobras y acarreos, traslado, flete, seguros y demás que se eroguen por este motivo, correrán por cuenta y riesgo de EL PROVEEDOR.

OCTAVA.- GARANTIAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, EL PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía a favor de JAPAMI, a la firma del presente contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, garantía que deberá ser en pesos mexicanos por un importe del 10% (diez) del monto adjudicado sin incluir el I.V.A., es decir, por la cantidad de **\$2,097.00 (Dos mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este contrato.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dependencia o Entidad;
- c).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito;
- d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de Dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en el artículo 94 de la citada Ley;
- e).- La vigencia de la póliza de la fianza será determinada y comprenderá la vigencia del Contrato, así mismo, permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firma por autoridad competente;

Para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de JAPAMI.

En caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución, EL PROVEEDOR tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza o garantía.

NOVENA.- EL PROVEEDOR garantizará que los materiales suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión de EL PROVEEDOR, que puedan manifestarse durante el uso normal de los materiales.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
 No. JAPAMI/ADQ/2018-04





gto
 con orgullo y
 compromiso
 de todos



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

DÉCIMA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS. JAPAMI a través de Roberto Rivera Lara, Jefe de Área D, de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales de JAPAMI, tendrá derecho de inspeccionar los materiales a fin de verificar su conformidad con las especificaciones contratadas y que éstas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que **EL PROVEEDOR** proporcionará al personal que realice las inspecciones todas las facilidades y asistencias, sin cargo alguno para JAPAMI.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL PROVEEDOR garantizará que los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión de **EL PROVEEDOR** que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes del lugar de suministro de los mismos y a responder de la calidad del producto, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI** o bien a terceros.

Si los bienes no se ajustaran a los requerimientos técnicos solicitados, **JAPAMI** podrá rechazarlos y **EL PROVEEDOR** deberá, sin cargo para **JAPAMI** llevar a cabo la reposición de los bienes necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por **JAPAMI**.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, en forma directa, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de cualquier acción u omisión que no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.

EL PROVEEDOR llevara a cabo la ejecución del presente instrumento legal en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutará con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegará a contraer por su cuenta con terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. **EL PROVEEDOR** se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de **JAPAMI** sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la infracción y violación en que incurran los bienes, equipos, accesorios, productos y servicios suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguno de los servicios pactados dentro de este contrato, se aplicará una pena convencional correspondiente al **2 dos al millar** por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente esta circunstancia a **EL PROVEEDOR**. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento otorgada a favor de **JAPAMI**, la cual podrá ser reclamada hasta por el importe total que ampare para cubrir el pago correspondiente a la pena convencional aplicada.

La pena convencional no se aplicará cuando la demora en el servicio contratado sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de **JAPAMI** no sea imputable a **EL PROVEEDOR**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
 No. JAPAMI/ADQ/2018-04

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
 Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
 C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00

www.japami.gto.mx

6/10



RT.

DÉCIMA CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.- La descripción y cantidades, son conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexo de este contrato resulta contractualmente obligatorio por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHO DE PATENTE. EL PROVEEDOR libera de toda responsabilidad a **JAPAMI** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales que se originen de la utilización de los bienes o parte de ellos en este país.

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA Y DOCUMENTOS. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes en base a su propuesta presentada por lo que **JAPAMI** se obliga a recibir los bienes que suministre **EL PROVEEDOR** en la fecha acordada siempre y cuando cumplan con las condiciones que se indican en dicha propuesta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como patrón del personal que entregará los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **JAPAMI**, en relación con el objeto de éste Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **JAPAMI**.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de éste Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes entregados que ampara este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **JAPAMI** en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Así mismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con los siguientes términos:

A).- Confidencialidad de la información.

Toda la información será considerada como confidencial, por lo tanto **EL PROVEEDOR** deberá abstenerse de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, las publicaciones, conferencias a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **JAPAMI**, entre otras.

Toda la información que **JAPAMI** proporcione a **EL PROVEEDOR**, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, así como toda la información desarrollada por **EL PROVEEDOR** para la entrega de los bienes objeto del Contrato, será propiedad exclusiva de **JAPAMI** por lo que no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito.

Bajo ninguna circunstancia **EL PROVEEDOR** podrá usar para fines comerciales, publicaciones o de cualquier otra índole el nombre de **JAPAMI**, su logotipo o cualquier otro signo o símbolo distintivo, a



gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

menos que se cuente previamente con la aprobación por escrito, firmada por el representante autorizado de **JAPAMI**.

B).- Propiedad de la información.

Toda la información preparada por **EL PROVEEDOR** como resultado de la entrega de los bienes contratados por **JAPAMI**, será considerada como propiedad exclusiva de **JAPAMI**, por lo que no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de **JAPAMI**.

En caso de violación a dichas obligaciones por parte de **EL PROVEEDOR** será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a **JAPAMI**.

EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a **JAPAMI**, en contra de aquellas acciones, quejas, demandas, reclamos, pérdidas, costos, daños, procesos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales que surjan o se relacionen con cualquier violación a la confidencialidad pactada.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **JAPAMI**, en los siguientes casos:

- I. Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato; y
- II. Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

La suspensión a que se refiere el presente artículo, se llevará a cabo por los sujetos de la ley que hayan suscrito el contrato, quienes deberán fundar y motivar debidamente la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **JAPAMI**, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato;
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por rescisión;
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para el supuesto de la rescisión, las partes convienen y **EL PROVEEDOR** acepta en forma expresa, que **JAPAMI** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ella, por cualquiera de las siguientes causas, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Que **EL PROVEEDOR** incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por las partes;
- b) Que **EL PROVEEDOR** por causas imputables a él no cumpla con lo estipulado en su propuesta;

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2018-04

- c) Si **EL PROVEEDOR** no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente la entrega de los materiales;
- d) Si **EL PROVEEDOR** transfiere a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de **JAPAMI**;
- e) Que **EL PROVEEDOR** utilice en perjuicio de **JAPAMI**, la información que ésta le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PROVEEDOR** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a **EL PROVEEDOR** en un plazo máximo de quince días hábiles.

Independientemente de lo anterior, las partes podrán hacer uso de los Mecanismos de Solución de Controversias e Instancia de Inconformidad, en términos de lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en caso de desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR PARA RESPONDER DE SUS RESPONSABILIDADES. **EL PROVEEDOR** queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

Se podrá prorrogar la entrega de los materiales, por causas debidamente justificadas a juicio de **JAPAMI**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN O COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios.

Por lo tanto **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2018-04



gto
 orgullo y
 compromiso
 de todos

H. Ayuntamiento
 2015 - 2016



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2015 - 2018

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los 02 dos días del mes de Abril de 2018.

POR EL PROVEEDOR

[Signature]
RAYMUNDO SANDOVAL ROMO

POR JAPAMI

[Signature]
J. SALVADOR PÉREZ GODINEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

[Signature]
FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
 TESORERO

[Signature]
HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
KARINA SANDOVAL RODRÍGUEZ
 GERENTE ADMINISTRATIVO

[Signature]
JERÓNIMO NIETO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACEN

[Signature]
ROBERTO RIVERA LARA
 JEFE DE ÁREA D, MANTENIMIENTO Y
 SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
 No. JAPAMI/ADQ/2018-04



**PRODUCTOS QUIMICOS
BASICOS
Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA**

REMISION	Irapuato, Gto.
Nº 17975	03/04/2018

Raymundo Sandoval Romo
Benito Juárez No. 184 Ex-Hacienda de Buenavista
Irapuato, Guanajuato C.P. 36542
R.F.C. SARR-570501-UQ8 CURP SARR570501HGTMNY09
Tel. / Fax 01 (462) 625 67 89
E-mail: granelito@yahoo.com.mx

NOMBRE: JAPAMI	Pedido No.:
R.F.C.: JAP841102C29	Solicitado por:
DOMICILIO: Prolongacion Juan Torres Landa No. 1720	Condiciones de Pago:
CIUDAD: Irapuato Gto C.P.: 36559	

CANT.	DESCRIPCION		P. UNITARIO		IMPORTE
60	Litros	Limpiador multiusos lavanda	\$11.50	\$	690.00
60	Litros	Cloro al 6%	\$8.00	\$	480.00
12	Piezas	Guante vitex	\$30.00	\$	360.00
10	Piezas	Trapeador industrial	\$42.00	\$	420.00
20	Litros	Jabon para manos	\$19.00	\$	380.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA:

Por el presente pagaré reconozco deber y me obligo a pagar en esta ciudad o en cualquier otra que se me requiera de pago a RAYMUNDO SANDOVAL ROMO, su orden el día _____ de _____ de _____, la cantidad de _____ (_____) valor recibido a mi entera satisfacción. Este pagaré es mercantil y esta regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173 parte final y artículos correlativos, por no ser pagaré domiciliado, la falta de pago de este pagaré a su vencimiento, causará un interés del _____ % mensual.

SUB-TOTAL \$	2,330.00
16% I.V.A. \$	372.80
TOTAL \$ \$	2,702.80

RECIBI NOMBRE: _____ FIRMA _____ FECHA _____



**PRODUCTOS QUIMICOS
BASICOS
Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA**

Remision	0310412018
Remision	ME 17878

Raymundo Sandoval Herrer
 Bando Juárez No. 184 Ex Hacienda de Guaymas
 Tepic, Jalisco, C.P. 22540
 R.F.C. SARRE870801JOS CURP SARRE870801JOSHTMAY98
 Tel. 1 Fax 01 4521 852 87 88
 E-mail: sandoval@raymundo.com.mx

Nombre	JAPAMI
R.F.C.	JAP841102028
Domicilio	Profroncion Juan Tomas Lande No. 1720
Ciudad	Tlapacotal, Jalisco
C.P.	38058
Pedido No.	
Solicitado por	
Condiciones de Pago	

CANT	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
60	Litros Limpiador multifusos lavanda	\$11.50	\$690.00
60	Litros Cloro al 8%	\$8.00	\$480.00
12	Piezas Guante vitex	\$30.00	\$360.00
10	Piezas Trapeador industrial	\$42.00	\$420.00
20	Litros Jabon para manos	\$19.00	\$380.00

RECUERDO	TOTAL \$	2,702.80
RECUERDO	IVA 16%	372.80
RECUERDO	SUB-TOTAL	2,330.00

FORMA DE PAGO: CASH